**---ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE RESUELVE SOBRE LA PROCEDENCIA DE LAS SOLICITUDES DE INCLUSIÓN DE LOS SOBRENOMBRES DE CANDIDATOS A DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN LAS BOLETAS RESPECTIVAS, PRESENTADAS POR LA COALICIÓN “UNIDOS GANAS TÚ” Y EL PARTIDO SINALOENSE.**

---Culiacán Rosales, Sinaloa, México, a 7 de junio de 2013.

---Visto para resolver las solicitudes de inclusión de los sobrenombres de candidatos a diversos cargos de elección popular en las boletas respectivas, presentadas por la coalición “Unidos ganas tú” y el Partido Sinaloense; y,

**--------------------------------------------- R E S U L T A N D O**

---1. Mediante acuerdos números 65/2013 y 66/2013 publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, en fecha 2 de enero del año en curso, la LX Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa nombró al Presidente, Consejeros Ciudadanos Propietarios y Consejeros Ciudadanos Suplentes Generales, todos del Consejo Estatal Electoral del Estado de Sinaloa, quedando debidamente integrado dicho Consejo.

---2. El Poder Legislativo del Estado de Sinaloa a través de la LX Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto número 737 de fecha 10 de enero de 2013, convocó al Pueblo del Estado de Sinaloa, a Elecciones Ordinarias para la elección de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores propietarios y suplentes, Regidores propietarios y suplentes por el sistema de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, integrantes de los Ayuntamientos; y Diputados propietarios y suplentes al Congreso del Estado por ambos principios; en todos y cada uno de los Municipios y Distritos Electorales de nuestra Entidad; de conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” el día 11 de enero de 2013.

---3. La Sexagésima Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano del Sinaloa, por Decreto No. 688, de fecha 03 de octubre de 2012, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 121, Edición Vespertina, el día 05 de Octubre de 2012, reformó el artículo 3 Bis, párrafos segundo y cuarto; 6, párrafos segundo, tercero y cuarto; 8, párrafos tercer y cuarto; 9, párrafo segundo; 21, fracción VI; 30, fracciones XVIII y XIX; 56, XXIII, XXIV y XXVII; 65, fracción V; 111, párrafo primero y fracciones II y V; 113, fracción II; 114, párrafos tercero, cuarto y quinto; 116, fracciones II y su párrafo segundo y III. Además adicionó el artículo 3 Bis A; párrafos tercero y cuarto al artículo 9; fracción VII al artículo 21; fracciones XX y XXI al artículo 30; 114 Bis y 114 Bis A; y derogó el tercer párrafo al artículo 113; todos de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

---4. El artículo 68 del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral prevé que para el funcionamiento de este órgano administrativo electoral se apoyará, entre otras comisiones, de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral.

---5.- El Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante Acuerdo EXT/01/002, de fecha 11 de enero del año en curso, designó a los CC. Prof. Andrés López Muñoz, Lic. Arturo Fajardo Mejía y Lic. Rodrigo Borbón Contreras, integrantes de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, siendo el primero de los citados el Titular de dicha Comisión.-----------------------------------------------

---6. En fecha 16 de enero de 2013, el Pleno del Consejo Estatal Electoral celebró Sesión Especial donde se instaló formalmente el Consejo Estatal Electoral.

---7. En el Estado de Sinaloa se celebrarán elecciones para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos, el día 7 de julio de 2013, de conformidad a lo establecido en el artículo 15, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

---8. Con fecha 12 de abril se adoptó el Acuerdo ORD/06/029, mediante el cual que se establecen las especificaciones de las actas y boletas que se utilizarán en la jornada electoral del 7 de julio de 2013;

---9. Que el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo ORD/08/038, adoptado en su octava sesión ordinaria celebrada el día 10 diez de mayo del presente año, resolvió sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición “Unidos ganas tú” para la elección de Diputados por el sistema de mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa, Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, solicitado por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, para el Proceso Electoral 2013.

---10. Que con fecha 14 de agosto de 2012 el Consejo Estatal Electoral, mediante el acuerdo EXT/01/003, otorgó registro al Partido Sinaloense como Partido Político Estatal y con fecha 21 de enero del año en curso este Consejo, mediante el acuerdo EXT/03/013, se verificó el cumplimiento del Partido Sinaloense de la obligación contenida en el artículo 30, fracción VI, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa y, por lo tanto, se le tiene por acreditado para participar en el proceso electoral local 2013.

---11. El Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo ORD/08/039, adoptado en su octava sesión ordinaria celebrada el día 10 ocho de mayo del presente año, resolvió sobre la procedencia del registro del Convenio de la Coalición “Transformemos Sinaloa” para la elección de Diputados por el sistema de mayoría relativa, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores por el sistema de mayoría relativa, Diputados y Regidores por el principio de representación proporcional, solicitado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para el Proceso Electoral 2013.

---12. Que con fecha 21 de enero del año en curso este Consejo, mediante el acuerdo EXT/03/006, otorgó acreditación al partido político nacional Movimiento Ciudadano, para participar en el proceso electoral local 2013.

---13.- Que con fecha 28 de mayo de 2013 mediante los acuerdos ESP/03/002, ESP/03/003, y ESP/03/005 se aprobaron los Dictámenes del Consejo Estatal Electoral que resolvieron sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el sistema de mayoría relativa para los veintidós distritos electorales presentadas por la Coalición “Unidos ganas tú”, por la Coalición “Transformemos Sinaloa” y por el Partido Sinaloense, respectivamente; y, mediante el acuerdo ESP/03/004 se aprobó el Dictamen del Consejo Estatal Electoral que resolvió sobre la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a diputados por el sistema de mayoría relativa para los veintidós distritos electorales, presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano.

---14.- Que con fecha 31 de mayo de 2013 el Partido Sinaloense solicitó que en las boletas aparezca el nombre de su candidato a Diputado propietario por el sistema de mayoría relativa por el XXII Distrito Electoral Jesús Arcadio Barrón Sánchez, con el sobrenombre “Kayo Barrón” y que, con el nombre de su candidato a Presidente Municipal de El Rosario, Melecio Barrón Domínguez, aparezca el sobrenombre “El Mele”, “ya que son más conocidos con sus alias en el municipio”.

---13. Que, con fecha 5 de junio de 2013 la Coalición “Unidos ganas tú” solicitó que en las boletas electorales “en el nombre de Arturo Moreno Medina se incluya el apodo El Tocayo”, quien es su candidato a Presidente Municipal de San Ignacio; y, “en el nombre de José Ángel Castro Rojo se incluya el apodo El Pitón”, quien es candidato a Presidente Municipal de Angostura. Con fecha 5 de junio, la misma Coalición solicitó que “en la boleta electoral que se utilizará en la elección de Presidente Municipal del Municipio de Guasave”, el nombre del candidato de la Coalición “Unidos ganas tú” a dicho cargo “aparezca como Armando “Kory” Leyson Castro; y que en el caso del candidato de la Coalición “Unidos ganas tú” a Presidente Municipal del Municipio de Choix, “su nombre aparezca como Edgar “Gary” Félix Bustillos”.

---14. Que con fecha 6 de junio de 2013, el Partido Movimiento Ciudadano hizo llegar a este Consejo “la relación de alias o sobrenombres de los candidatos del Partido, con el objeto de que aparezcan en las boletas el próximo 7 de julio”. Anexando la relación siguiente: en el nombre de Héctor Emilio Mendoza Borboa se incluya el alias “Milo”, quien es su candidato a Presidente Municipal de El Fuerte; en el nombre de Jehovanhea Lugo Araujo se incluya el alias “Jeova”, quien es candidata a Presidente Municipal de Sinaloa; en el nombre de Libia Zulema Cota Cázarez se incluya el alias “La Werita”, quien es su candidata a Diputada propietaria por el VII Distrito; en el nombre de José Refugio Camacho Tagia se incluya el alias “El profe Cuco”, quien es candidato a Presidente Municipal de Salvador Alvarado; en el nombre de Esteban Sánchez Arellano se incluya el alias “Cometin”, quien es su candidato a Diputado propietario por el XIII Distrito Electoral; en el nombre de Guadalupe Santana Palma León se incluya el alias “Doctor”, quien es candidato a Presidente Municipal de Navolato; en el nombre de Liborio Arredondo Medina se incluya el alias “Don Goyo”, quien es candidato a Presidente Municipal de Cosalá.

---14.- Que con fecha 6 de junio de 2013, la Coalición “Transformemos Sinaloa” solicitó se incluyan los sobrenombres con los que son conocidos en sus comunidades los candidatos siguientes: En el nombre de Bonifacio Bustamante Hernández se incluya el alias “El Bony”, quien es candidato a Presidente Municipal de Escuinapa; en el nombre de Marco Vinicio Galaviz Serrano se incluya el alias “El Vini”, quien es candidato a Presidente Municipal de El Fuerte.

---15.-Con fecha 22 de mayo de 2013 este Consejo firmó Contrato de prestación de servicios para la elaboración y suministro de boletas electorales con la empresa “Goldenstar de México, S.A. de C.V.”, mismo en el que se estableció la obligación de dicha empresa de entregar el material impreso a más tardar el 17 de junio del año en curso.

---16.- Con fecha 3 de junio de 2013 la empresa “Goldenstar de México, S.A. de C.V.” remitió oficio en el que establece que a partir de la entrega de los diseños originales autorizados de la documentación electoral en comento requiere de 12 días naturales para garantizar la entrega en tiempo y forma del material referido. y,

**-------------------------------------------------- C O N S I D E R A N D O**

I.- Que conforme a lo establecido en los artículos 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 49 de la Ley Electoral del Estado, el Consejo Estatal Electoral es el órgano dotado de autonomía, encargado de la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados, teniendo como principios rectores de su ejercicio la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 35 que son prerrogativas del ciudadano, las contenidas en sus seis fracciones, entre las que es conveniente destacar las siguientes fracciones “I.Votar en las elecciones populares; II.Poder servotado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las cualidades que establezca la ley”, en concordancia con lo establecido por los artículos 10 y 14de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

III.- Que el artículo 21de la Ley Estatal Electoral local establece que los partidos políticos son entidades de interés público, que tienen como fin promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo de la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y como asociación de ciudadanos, acceder al ejercicio del poder público.

IV.- Que el artículo 29, fracción IVde la Ley Electoral del Estado de Sinaloa establece como derecho de los partidos políticos, la postulación de candidatos en las elecciones de Diputados y Ayuntamientos en el Estado, de igual forma, corresponde exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, tal y como lo dispone el numeral 110 del ordenamiento legal antes citado.

V.- De conformidad con lo establecido en los artículos 111 fracciones II y 113 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa, los Partidos Políticos o Coaliciones que pretendan registrar candidatos para los cargos de Diputados por el sistema de mayoría relativa, debieron hacerlo en el período comprendido del 11 once al 20 veinte de mayo, cubriendo para el efecto, los requisitos que la propia Ley establece, para lo cual el Consejo Estatal Electoral correspondiente conocerá y en su caso aprobará dichos registros tomando como base lo establecido en la propia Ley.

VI. Las boletas para la elección de Diputados y Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos Procuradores, deben ser elaboradas de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 132, 134, 135 y 136 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa.

VII. El artículo 56, fracción XX, de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa faculta al Consejo Estatal Electoral de Sinaloa para aprobar los formatos de la documentación electoral.

VIII. El artículo 132 de la Ley Electoral del Estado determina que las boletas electorales se imprimirán conforme al modelo que apruebe el Consejo Estatal Electoral y contendrán: I. Los nombres y apellidos de los candidatos, entre otros elementos.

IX. El artículo 137 de la Ley Electoral del Estado de Sinaloa establece que las boletas se enviarán para su impresión en la fecha que se determine, conforme a las especificaciones técnicas requeridas para su producción.

X. Que por Acuerdo Administrativo de fecha 4 de junio se determinó el 5 de junio de 2013 como fecha de inicio de la impresión de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral del 7 de julio de 2013, conforme a las especificaciones requeridas para su producción.

XI. Que se verificó que los candidatos cuyos sobrenombres se solicita sean incluidos en las boletas respectivas están debidamente registrados ante los órganos competentes para contender para los cargos de elección popular expresados en las solicitudes del partido y la coalición respectivas. De la revisión resultó que el C. Jesús Arcadio Barrón Sánchez está registrado como candidato del Partido Sinaloense a Diputado propietario por el sistema de mayoría relativa por el XXII Distrito Electoral, mediante el acuerdo de este Consejo Estatal Electoral ESP/03/005, de fecha 28 de mayo de 2013; el C. Melecio Barrón Domínguez está registrado como candidato a Presidente Municipal por el Partido Sinaloense en el Municipio El Rosario, mediante el acuerdo ESP/01/04, del XXII Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; el C. Arturo Moreno Medina está registrado como candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de San Ignacio mediante acuerdo ESP/01/04, del XVIII Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; el C. José Ángel Castro Rojo está registrado como candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de Angostura mediante acuerdo ESP/01/001, del VIII Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; el C. Armando Leyson Castro está registrado como candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de Guasave, mediante el acuerdo ESP/01/001, del Consejo Municipal de Guasave; y, el C. Edgar Félix Bustillos está registrado como candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de Choix, mediante el acuerdo ORD/01/001, del I Consejo Distrital Electoral; el C. Héctor Emilio Mendoza Borboa está registrado como candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de El Fuerte, mediante el acuerdo ESP/01/03, del II Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; la C. Jehovanhea Lugo Araujo está registrada como candidata a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Sinaloa, mediante el acuerdo ESP/01/03, del V Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; la C. Libia Zulema Cota Cázarez está registrada como candidata a Diputada propietaria por el Partido Movimiento Ciudadano por el sistema de mayoría relativa en el VII Distrito, lo mismo que el C. Esteban Sánchez Arellano quien está registrado como candidato a Diputado propietario por el Partido Movimiento Ciudadano por el sistema de mayoría relativa en el XIII Distrito Electoral, ambos mediante el acuerdo de este Consejo Estatal Electoral ESP/03/005, de fecha 28 de mayo de 2013; el C. José Refugio Camacho Tagia está registrado como candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Salvador Alvarado mediante el acuerdo ESP/01/03, del IX Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; el C. Guadalupe Santana Palma León está registrado como candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Navolato mediante el acuerdo ESP/01/03, del XV Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; el C. Liborio Arredondo Medina está registrado como candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Cosalá mediante el acuerdo ESP/01/03, del XVI Consejo Distrital Electoral, de fecha 23 de mayo de 2013; el C. Bonifacio Bustamante Hernández está registrado como candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Transformemos Sinaloa” en el Municipio de Escuinapa mediante acuerdo ORD/1/02, de fecha 23 de mayo de 2013; y, el C. Marco Vinicio Galaviz Serrano está registrado como candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Transformemos Sinaloa” en el Municipio de El Fuerte mediante acuerdo ESP/1/02, de fecha 23 de mayo de 2013.

XII.- Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la Tesis XXVIII/2012, que se transcribe:

**“BOLETA ELECTORAL. ESTA PERMITIDO ADICIONAR EL SOBRENOMBRE DEL CANDIDATO PARA IDENTIFICARLO.-** De la interpretación sistemática de los artículos 35, fracciones I y II, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 252 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobará el modelo de boleta que se utilizará en una elección, con las medidas de certeza que estime pertinentes y que las boletas electorales deben contener, entre otros, apellido paterno, materno y nombre completo del candidato o candidatos, para permitir su plena identificación por parte del elector. No obstante, la legislación no prohíbe o restringe que en la boleta figuren elementos adicionales como el **sobrenombre** con el que se conoce públicamente a los candidatos, razón por la cual está permitido adicionar ese tipo de datos, siempre y cuando se trate de expresiones razonables y pertinentes que no constituyan propaganda electoral, no conduzcan a confundir al electorado, ni vayan en contravención o detrimento de los principios que rigen la materia electoral, dado que contribuyen a la plena identificación de los candidatos, por parte del electorado”.

XIII.- Que la tesis citada en el considerando anterior resulta aplicable en el caso de las solicitudes presentadas el Partido Sinaloense, por la Coalición “Unidos ganas tú”, por el Partido Movimiento Ciudadano y por la Coalición Transformemos Sinaloa para que en las boletas aparezca el sobrenombre con son identificados junto al nombre de sus candidatos; por lo tanto se juzga procedente la inclusión, junto a los nombres de los candidatos, de los sobrenombres respectivos, en los casos siguientes: El candidato a Diputado propietario por el sistema de mayoría relativa del Partido Sinaloense por el XXII Distrito Electoral, de nombre Jesús Arcadio Barrón Sánchez, con el sobrenombre “Kayo”; el candidato a Presidente Municipal por el Partido Sinaloense en el Municipio El Rosario, de nombre Melecio Barrón Domínguez, con el sobrenombre “El Mele”; el candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de San Ignacio de nombre de Arturo Moreno Medina, con el sobrenombre “El Tocayo”; el candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de Angostura de nombre José Ángel Castro Rojo con el sobrenombre “El Pitón”; el candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de Guasave, de nombre de Armando Leyson Castro con el sobrenombre de “Kory”; el candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Unidos ganas tú” en el Municipio de Choix de nombre Edgar Félix Bustillos, con el sobrenombre de “Gary”; el candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de El Fuerte de nombre Héctor Emilio Mendoza Borboa con el sobrenombre de “Milo”; la candidata a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Sinaloa de nombre Jehovanhea Lugo Araujo con el sobrenombre de “Jeova”; la candidata a Diputada propietaria por el Partido Movimiento Ciudadano por el sistema de mayoría relativa en el VII Distrito de nombre Libia Zulema Cota Cázarez con el sobrenombre de “La Werita”; el candidato a Diputado propietario por el Partido Movimiento Ciudadano por el sistema de mayoría relativa en el XIII Distrito Electoral de nombre Esteban Sánchez Arellano con el sobrenombre de “Cometin”; el candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Salvador Alvarado de nombre José Refugio Camacho Tagia con el sobrenombre de “El profe Cuco”; el candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Navolato de nombre Guadalupe Santana Palma León con el sobrenombre de “Doctor”; el candidato a Presidente Municipal por el Partido Movimiento Ciudadano en el Municipio de Cosalá de nombre Liborio Arredondo Medina con el sobrenombre de “Don Goyo”; el candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Transformemos Sinaloa” en el Municipio de Escuinapa de nombre Bonifacio Bustamante Hernández con el sobrenombre de “El Bony”; y, el candidato a Presidente Municipal por la Coalición “Transformemos Sinaloa” en el Municipio de El Fuerte de nombre Marco Vinicio Galaviz Serrano con el sobrenombre de “El Vini”.

XIV.- Que de conformidad con el artículo 137 de la Ley Electoral del Estado y en virtud de que todavía no están impresas las boletas correspondientes se puede solicitar, a la empresa contratada para tal efecto, que sea procesada esta documentación electoral con las adiciones de los sobrenombres de los candidatos aludidos en el considerando anterior.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el siguiente:

**------------------------------------------------------------- A C U E R D O**

**---PRIMERO.-** Es procedente la solicitud de adicionar en las boletas el sobrenombre del candidato en los casos que a continuación se precisan:

|  |
| --- |
| **PARTIDO SINALOENSE** |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CON LA ADICIÓN DEL SOBRENOMBRE LA BOLETA DEBE DECIR:** |
| Candidato a Diputado propietario por el sistema de mayoría relativa por el XXII Distrito Electoral | Jesús Arcadio Barrón Sánchez | Jesús Arcadio “Kayo” Barrón Sánchez |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio El Rosario | Melecio Barrón Domínguez | Melecio “El Mele” Barrón Domínguez |

|  |
| --- |
| **COALICIÓN “UNIDOS GANAS TÚ”** |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CON LA ADICIÓN DEL SOBRENOMBRE LA BOLETA DEBE DECIR:** |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de San Ignacio | Arturo Moreno Medina | Arturo “El Tocayo” Moreno Medina |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Angostura | José Ángel Castro Rojo | José Ángel “El Pitón” Castro Rojo |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Guasave | Armando Leyson Castro | Armando “Kory” Leyson Castro |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Choix | Edgar Félix Bustillos | Edgar “Gary” Félix Bustillos |

|  |
| --- |
| **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO** |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CON LA ADICIÓN DEL SOBRENOMBRE LA BOLETA DEBE DECIR:** |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de El Fuerte | Héctor Emilio Mendoza Borboa | Héctor Emilio “El Milo” Mendoza Borboa |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Sinaloa | Jehovanhea Lugo Araujo | Jehovanhea “Jeova” Lugo Araujo |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Salvador Alvarado | José Refugio Camacho Tagia | José Refugio “El profe Cuco” Camacho Tagia |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Navolato | Guadalupe Santana Palma León | Guadalupe Santana “Doctor” Palma León |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Cosalá | Liborio Arredondo Medina | Liborio “Don Goyo” Arredondo Medina |
| Candidata a Diputada propietaria por el sistema de mayoría relativa en el VII Distrito | Libia Zulema Cota Cázarez | Libia Zulema “La Werita” Cota Cázarez |
| Candidato a Diputado propietario por el sistema de mayoría relativa en el XIII Distrito | Esteban Sánchez Arellano | Esteban “Cometin” Sánchez Arellano  |

|  |
| --- |
| **COALICIÓN “TRANSFORMEMOS SINALOA”** |
| **CARGO** | **NOMBRE** | **CON LA ADICIÓN DEL SOBRENOMBRE LA BOLETA DEBE DECIR:** |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de Escuinapa | Bonifacio Bustamante Hernández | Bonifacio “El Bony” Bustamante Hernández |
| Candidato a Presidente Municipal en el Municipio de El Fuerte | Marco Vinicio Galaviz Serrano | Marco Vinicio “El Vini” Galaviz Serrano |

**---SEGUNDO.-** Remítase a la empresa Goldenstar el presente acuerdo para que se impriman las boletas correspondientes con las adiciones aprobadas.------------------------------------------------

**---TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las Coaliciones “Unidos ganas tú” y “Transformemos Sinaloa”, así como a los Partidos Políticos Movimiento Ciudadano y Sinaloense, en los domicilios que tienen registrados ante este órgano electoral, salvo que se estuviera en el supuesto del artículo 239 de la ley electoral del Estado.

**LIC. JACINTO PEREZ GERARDO**

PRESIDENTE

 **PROF. JOSÉ ENRIQUE VEGA AYALA**

 SECRETARIO GENERAL

**El presente acuerdo fue aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral en la Sexta Sesión Extraordinaria, a los siete días del mes de junio del año 2013.**